



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 386-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 26 de enero del 2015, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Minor Meléndez Venegas	Regidor Suplente
-------	------------------------	------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 384-2015 del 15 de enero del 2015

La regidora Olga Solís pregunta que si el hidrólogo se contrato solo para el estudio del proyecto de entubado de Jerez y revisión de Quebrada Aries o si es para todos; a lo que responde el señor Alcalde que está por servicios profesionales, pero sigue con varios proyectos.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.384-2015 CELEBRADA EL JUEVES 15 DE ENERO DEL 2015.

2. Acta Sesión N° 385-2014 del 19 de enero del 2015

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.385-2015 CELEBRADA EL LUNES 19 DE ENERO DEL 2015.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. Etelgive Sibaja - Secretaria Comité Cantonal de Deportes de Heredia
Asunto: Solicitud de prórroga a la Junta Directiva por motivo de eliminatorias y final juegos deportivos. CCDRH-011-2015 **N° 041.**

La Presidencia indica que la idea es ir analizando el tema, porque pareciera que no se puede dar prórroga.

El regidor Walter Sánchez comenta que se puede ir revisando el reglamento y haciendo las convocatorias por parte de la Secretaría, ya que es por ley.

La regidora Samaris Aguilar quiere saber si la comisión va a estar integrada por las mismas personas, porque quiere que queden todos los curriculum de todos los candidatos como asunto entrado para saber quiénes son.

La regidora Hilda Barquero comenta que siempre pasa esto, ya que la junta vence cuando ya empiezan los juegos nacionales, de manera que es bueno revisar el asunto, para tratar de que todo esté listo y el proceso no vaya a afectar la participación en esos juegos.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SEÑORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN JURÍDICA SOBRE SI PROCEDE LA PRÓRROGA Y SE TRASLADA EL DOCUMENTO A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ PARA QUE PRESENTE UN INFORME EN EL CUAL SE DETALLEN LOS PASOS A SEGUIR, PARA PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite PI-001-15 referente a calificación de idoneidad de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez. AMH-039-15. **N° 034.**

Texto del documento PI-001-2015 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. Planificadora Institucional, el cual dice:

*En cumplimiento del artículo No.1 inciso c , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **JUNTA EDUCACION ESCUELA CLETO GONZALEZ VIQUEZ**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.*

Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DOCUMENTO PI-001-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. - PLANIFICADORA INSTITUCIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: OTORGAR CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA CLETO GONZALEZ VIQUEZ YA QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite PI-002-15 referente a calificación de idoneidad de la ADI de Guararí. AMH-040-15. **N° 033.**

Texto del documento PI-002-2015 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández C. - Planificadora Institucional, el cual dice:

*En cumplimiento del artículo No.1 inciso a , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUARARI**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.*

Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

La regidora Olga Solís indica que se encontraron que la Asociación de Desarrollo no tenía personería jurídica, por tanto se puso al día, se contrato un contador y va caminando todo bien.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-002-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. - PLANIFICADORA INSTITUCIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: OTORGAR CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUARARI YA QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal

Asunto: Remite informe sobre consulta de transferencias a Asociaciones de Desarrollo. CM-AL 0145-2014. **N° 1020.**

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el documento CM-AL-0145-2014, el cual dice:

En relación al Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión no. 368-2014, y comunicada mediante Transcripción de Acuerdo no. SCM-2372-2014 (Documento 1020 de la Secretaría del Concejo Municipal, en el cual se conoció el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no. 98, Punto 6, Consulta sobre transferencias a Asociaciones de Desarrollo, Oficio de la Auditoría no. AS-AIM-04-2014 N°1020 en el cual se solicita un informe técnico a la Coordinadora de Planificación, a la Encargada de Control Interno y a la Asesora Legal del Concejo Municipal, a efecto de que de manera conjunta se realice una revisión exhaustiva del oficio AS AIM 04 2014 a efecto de brindar una mejor ilustración del oficio remitido por la Auditoría Municipal.

Cumplimiento del acuerdo:

En forma conjunta, las suscritas nos reunimos para revisar el contenido del Informe de Asesoría de la Auditoría Interna Municipal, el cual atiende una interrogante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. A efecto de clarificar el contenido de la consulta, y previa coordinación con la señora Auditora Interna, se solicitó también copia íntegra de la consulta remitida por dicho Comité. En la reunión realizada, se analizó el contenido del Informe, el contenido del articulado aplicable (artículo 170 del Código Municipal), concluyéndose de modo unánime que en efecto, tal y como lo indica la Auditoría Interna Municipal, los Comités Cantonales **de Deportes y Recreación solo pueden realizar donaciones de implementos, materiales, maquinaria y equipos a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón.**

En esa línea, se concuerda con la interpretación restrictiva que realiza la Auditoría en su apartado

III del oficio AS-AIM-04-2014, que orienta a un uso conforme a lo que indica la ley, sin hacer interpretaciones del numeral 170 del Código Municipal, pues de lo contrario, se podría recurrir de manera irrestricta al uso de las figuras de convenios de cooperación, que solo conduzcan a destinar recursos **de manera distinta a la prevista principalmente por el legislador en el artículo 170 dicho. Además, concluimos que es en dicho escenario, donde la aplicación del Control Interno resulta fundamental para la verificación, fiscalización y prevención de un adecuado uso de los recursos, toda vez que en la medida que se implemente la normativa de la materia y la autoevaluaciones de control interno en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se podrán determinar con mayor claridad, los aspectos a mejorar en la atribución de esta competencia**, es decir, en la forma en que se realizan las donaciones de implementos, materiales, maquinaria y equipos a los distintos beneficiarios, siendo que la ley define quiénes deben ser los sujetos destinatarios.

La Presidencia señala que con este dictamen ha quedado en evidencia que es una práctica mala donar, salvo que el equipo al que se pretende donar este inscrito en el ICODER.

El regidor Walter manifiesta que estas limitaciones no dejan de tener algún sentido. Es importante la regulación, pero en lo que no se puede caer es en dar más importancia a la ética que a las personas. Los grupos deben entender que deben organizarse en las comunidades debidamente y que se debe cumplir con normativas para regular sus actividades y estar a derecho, de ahí que sería bueno que la ADI del lugar pueda incluir proyectos deportivos y de esa forma ayudar a los equipitos para que se desarrollen.

La Presidencia pregunta, -¿cómo se le va a pedir a un señor que haga todo un proceso para inscripción, si con toda su voluntad y sin recursos reúne personas para que se puedan distraer y recrear a través del deporte, con el fin de que tengan un entretenimiento y no se desvíen por caminos oscuros?. Es un trabajo que hace con dedicación y para servir a su comunidad, pero no cuentan con recursos, por lo que en estos casos se tendrá que ayudar a estos grupos, para que no se desmotiven y dejen a los niños y jóvenes sin forma alguna de recrearse sanamente.

La regidora Olga Solís señala que le da lástima porque un señor que trabaja en el sub comité de deportes está a punto de dejar todo votado porque son muchos obstáculos que tiene y el no puede asumir esas gestiones, de ahí que coincide en el hecho de que hay que prestar ayuda y colaboración a estos grupos, para que continúen motivando a los jóvenes en sus comunidades.

La regidora Maritza Segura indica que le preocupa mucho este tema, porque todas las canchas están cerradas y los niños no tienen donde jugar, de manera que pasan jugando con los sistemas de computación y tecnológicos. Considera que se deben implementar las recomendaciones hechas en el informe, pero hay que buscar la ayuda necesaria para resolver este tema.

La regidora Catalina Montero menciona que hay que buscar ayuda y se puede buscar un machote en la ley de asociaciones y redactar un objetivo que sirva de base para ayudar a las organizaciones para que se inscriban. Pide que se les asesore e inclusive se ofrece para dar asesoría, ya que ha trabajado con organizaciones, y la idea es que continúe y se mantenga la organización. Comenta que no es descartar, es generar la organización para legitimar esas donaciones y hacer y dar asesoría desde acá de la municipalidad para ayudarles a que se establezcan y crezcan.

La Presidencia indica que es importante que desde una oficina de la Municipalidad se les ayude y se les lleve de la mano en esta organización, para que se puedan registrar e inscribir correctamente.

La regidora Alba Buitrago indica que es un proceso que ya se hace, porque para que las asociaciones deportivas perciban donaciones debe estar adscritas a la ADI.

La Presidencia señala que deben estar inscritas en el ICODER, por lo que una opción es hacer comités comunales de deportes o que estén afiliados a la ADI y se hace donación a la ADI y ella da cuenta sobre esos uniformes.

La regidora Alba Buitrago explica que en La Aurora se da de esa forma, sea, se dan uniformitos y se le ayuda a la Auroreña.

El regidor Gerardo Badilla señala que pareciera que acá no se ha llevado ordenadamente este

asunto y son fondos públicos, de manera que en aras de evitar un problema es mejor que se establezcan los controles internos y respetar el marco jurídico, ya que quienes tienen interés van a trabajar.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0145-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. ROSIBEL ROJAS ROJAS – ENCARGADO DE CONTROL INTERNO, LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL INDICADAS EN EL DOCUMENTO AS-AIM-04-2014 Y APROBAR LAS RECOMENDACIONES QUE HACEN LAS TRES PROFESIONALES EN EL INFORME CM-AL-0145-2014.**
- b. **COMUNICAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA Y A LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal

Asunto: Informe sobre el oficio del OD-03-14, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Dr. Mauro Murillo Arias, contra el traslado inicial de cargos..

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM -Al-007-2015, el cual dice:

Adjunto para su conocimiento y fines pertinentes el Informe en el cual se da atención al oficio SCM-008-2015 que se refiere al Oficio OD-03-14 en el cual se hace referencia al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Dr. Mauro Murillo Arias contra el Traslado Inicial de Cargos realizado por el Órgano Director Unipersonal designado por el Concejo Municipal en la persona del licenciado Carlos Álvarez Chaves, Resolución no. 04 de dicho Órgano Director y se solicita al Concejo Municipal “clarificar” algunos puntos del procedimiento.

Para una mejor comprensión de lo que luego se recomendará, conviene hacer un recuento de las actuaciones procedimentales que motivan el oficio OD-03-14, que son el Traslado Inicial de Cargos, el recurso planteado por el señor Mauro Murillo contra ese auto y la Resolución No. 04 del Órgano Director dirigido por el licenciado Alvarez Chaves.

I Resumen del recurso planteado por el Dr. Mauro Murillo: en lo medular, el abogado Mauro Murillo Arias, impugna el Traslado Inicial de Cargos indicando lo siguiente:

1. El objeto del procedimiento no es preciso. Reclama, se habla de varios aspectos sin aclarar el objeto, citándose la investigación de la verdad real de los hechos, determinación de eventuales daños y perjuicios, imposición de sanciones sin definir.
2. Considera que si no hay posibilidad de sentar una responsabilidad contractual como se dice en el Considerando Noveno del Traslado que impugna, no puede buscarse sentar una responsabilidad patrimonial, aunque aclara, tampoco se dice que sea extracontractual.
3. Dice, debió definirse la supuesta falta para que el pudiera defenderse. Argumenta, no basta con alegar que la Sala Constitucional anula el traslado inicial, y menos que automáticamente eso genera responsabilidad del Órgano Director, lo que califica de absurdo. No se dice tampoco si hay dolo o culpa, y de estar esta última, si es por impericia, negligencia o imprudencia.
4. En cuanto a sanciones a aplicar, sostiene, no puede citarse de modo genérico un artículo, sin precisar el inciso aplicable, y en qué consiste la falta, por lo que el señalamiento del art. 99 y 100 de la LCA es impreciso.
5. En cuanto a la posible transgresión de normas de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados señaladas en el Traslado de Cargos, apunta, la Municipalidad no puede hacerle ese señalamiento, si cree que se violentaron las reglas éticas del Colegio, lo que podría es denunciarlo a ese Colegio.
6. En cuanto a los daños y perjuicios, reclama, debe precisarse si sólo se pretende recuperar lo pagado al contratista. Indica, la Sala solo anuló el traslado inicial por lo que este se pudo repetir y seguir adelante. Dice, no es su culpa si luego se tiene una eventual prescripción en el procedimiento que el instruyó. Cualquier otro daño o perjuicio debió precisarse, describirse y ser real.
7. Considera que en relación al procedimiento que instruyó, hay deficiencias en la Relación de Hechos de la Auditoría que obligan a revisarlo con la transparencia debida, pues de no haber responsabilidad en dicho procedimiento por inexactitud de la información, los daños y perjuicios no podrían imputársele a él y a sus actuaciones sino que debe buscarse en otro lado la causa.

8. Interpone la excepción previa de prescripción con base en el artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública.
9. Se opone a la participación de los testigos ofrecidos por la Administración, en relación al Presidente del Concejo Municipal, porque no se dice sobre qué declarará y respecto a la Auditora porque no tiene nada que aclarar salvo lo relacionado con la información del acuerdo del año 2004 que no se incluyó oportunamente. Agrega, no debe obviarse que en su caso, el llevó la instrucción de un procedimiento contra la Auditora en años anteriores, con la recomendación de su remoción. En esa línea estima, que sin testigos, el proceso es de puro derecho.
10. Alega nulidad del auto de apertura porque se le señala en el último folio de este que existe un "expediente principal" sin indicar cuáles son los otros.
11. Sostiene que la Municipalidad se opuso al Recurso de Amparo interpuesto contra el Traslado Inicial de Cargos del procedimiento que él instruyó, según escrito de fecha 24 de abril del 2012, en donde se adujo que la imputación de cargos por él realizada estuvo correcta.

II. Resumen de la Resolución No. 04 del Órgano Director:

Elementos que analiza el Órgano Director en su Resolución:

ASPECTOS DENEGADOS AL RECORRENTE:

- a. **Que el objeto del procedimiento no es preciso, porque indica que es una investigación para determinar la verdad real de los hechos, y tampoco aclara cuáles eventuales daños y perjuicios se busca determinar.**

Criterio del Órgano Director: el objeto del procedimiento fue definido por el Concejo Municipal que adoptó la decisión de nombrar el Órgano Director del Procedimiento disponiendo que la designación es para "determinar la verdad real de los hechos y la determinación de los eventuales daños y perjuicios derivados de sus actuaciones como órgano director del procedimiento administrativo que tuvo bajo su dirección" bajo esa premisa y con fundamento en el Informe de la Auditoría Municipal AS-AIM-03-13 se formuló el traslado de cargos que viene a ser impugnado, para los efectos no se comparte la posición del recurrente toda vez que la pretensión del municipio es constatar si, efectivamente el licenciado Mauro Murillo Arias, contratista para brindar un servicio a la institución incurrió en alguna responsabilidad contractual a la luz de las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y que ameriten cobrarle los daños y perjuicios derivados de una presunta irregularidad en la ejecución del procedimiento que tuvo bajo su dirección. Agrega que advirtió la Auditoría y así se plasmó en el traslado de cargos, que el objeto central era determinar si los medios utilizados por el Lic. Mauro Murillo Arias fueron adecuados a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica o a los principios elementales de la lógica o conveniencia. **Consecuentemente, dice el Órgano Director, el objeto del procedimiento es claro, debiendo constatarse efectivamente si se produjo la supuesta "mala praxis" en la ejecución de las labores asignadas al Lic. Murillo Arias que ameriten el cobro de los daños y perjuicios que advirtió la Auditoría,** de ahí la necesidad de determinar la verdad real de los hechos que ordenó el órgano colegiado. Termina indicando el licenciado Carlos Alvarez Chaves que, esa determinación de la verdad real es la que permitiría corroborar igualmente si medió dolo o al menos la culpa grave, de ahí que se advirtiera igualmente que se pretende constatar si el profesional contratado incurrió en algún incumplimiento contractual que le genere responsabilidad en su accionar y que sea motivo para la administración recuperar lo pagado así como sentar alguna sanción por dicha actuación.

- b. **Que si no hay posibilidad de sentar responsabilidad contractual (Considerando Noveno) tampoco existe posibilidad de buscar una responsabilidad patrimonial. Sobre la Prescripción alegada.**

Criterio del Órgano Director: estimó el Órgano Director que, a la Administración le asiste la posibilidad de reclamar al contratista la indemnización por los daños y perjuicios originados en el posible incumplimiento de sus obligaciones, contado para ello con el plazo de cinco años a tenor del artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, consecuentemente no lleva razón el contratista ya que su presunta responsabilidad es por la presunta irregularidad en la ejecución del contrato, según lo apunto el Asesor Legal de la Auditoría Interna. Así las cosas, tampoco lleva razón el señor Murillo Arias al invocar la

prescripción en este caso, toda vez que para reclamar la indemnización la administración goza de un plazo de cinco años para plantear el reclamo.

- c. **Oposición a la participación de los testigos propuestos por la Administración:** el Lic. Alvarez Chaves rechaza por improcedente la oposición a los testigos porque afirma, se trata de una especie de "tacha de testigos" que no es admisible cuando se trata de averiguar la verdad real de los hechos.
- d. **Solicitud de declarar de puro derecho el procedimiento:** el Lic. Alvarez rechazó esta solicitud indicando que existen hechos controvertidos que se deberán resolver luego de escuchar la prueba testimonial que resulta de interés para la instrucción del procedimiento.

ASPECTOS ACEPTADOS AL RECURRENTE:

- a. **Existencia de una inadecuada definición de los daños y perjuicios que se pretenden reclamar:** Dice el Órgano Director, que el Informe que da origen a este procedimiento, no clarifica en qué consisten tales daños y perjuicios, únicamente se menciona que la Administración tiene la posibilidad de cobrarlos pero no se precisan a efectos de que este Órgano Director los impute con precisión, por lo que previo a continuar con la instrucción de esta causa deben ser definidos o cuantificados.
- b. **Falta de claridad en cuanto a la esencia del procedimiento que se instruye al abogado Mauro Murillo, siendo que se puede estar ante una divergencia de criterios, la cual incluso pudo estar originada en la falta de información suministrada al Dr. Murillo Arias cuando se le contrató para dirigir el procedimiento de responsabilidad por el aparente pago ilegal del plus de dedicación exclusiva a una funcionaria del Concejo Municipal.** En resumen, estima el recurrente, que lleva razón el recurrente en tanto existe un acuerdo municipal que no fue incluido en el cuadro fáctico que se le entregó a este al momento de ser designado como Director del Procedimiento Administrativo y que incidió en el resultado final del procedimiento. Indica el licenciado Carlos Álvarez que ese acuerdo que no se le comunicó al Dr. Mauro Murillo fue parte del análisis que realizó el Concejo Municipal cuando anuló de oficio todo lo actuado en el segundo procedimiento seguido contra la funcionaria Alvarez Rodríguez y otros "por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria alegada por los abogados de cada una de las partes a favor de los señores Pablo Barquero Mata, Olman Cordero Chaverri y Flory Alvarez Rodríguez y por haberse acreditado la inexistencia de las faltas acusadas...()" (La negrita no es del original) (Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 369-2014 del 10 de noviembre de 2014). Agrega el licenciado Alvarez que "dicho acuerdo se adoptó luego del informe final presentado por el órgano director que se designó posteriormente instruir el mismo caso encomendado al Lic. Murillo Arias y de la valoración efectuada por la Asesoría Legal del Concejo Municipal. Estas circunstancias llevan a considerar que se podría estar ante una eventual eximente de responsabilidad del Lic. Murillo Arias, toda vez que la información suministrada por el propio municipio para que dirigiera el procedimiento no estaba completa y su estudio pudo haber variado en una u otra forma en caso de contar con esos datos del acuerdo que data del año 2004 y que guarda relación con el reconocimiento del plus salarial de dedicación exclusiva a favor de la servidora Alvarez Rodríguez. Cabe recordar que el acuerdo que menciona el recurrente deriva de una gestión tramitada el 30 de agosto de 2004 por la funcionaria Alvarez Rodríguez quien solicitó en ese momento el reconocimiento del plus de dedicación exclusiva ante el Concejo Municipal y presentó un título con el grado académico de Maestría en Administración Educativa de fecha 18 de diciembre de 2003. En la Sesión Extraordinaria no. 194-2004 del 30 de agosto de 2004, el Concejo Municipal conoció la petitoria y de manera unánime y en firme, aprobó el reconocimiento de dicho plus salarial, en ese mismo acto se trasladó lo dispuesto a la administración para que procedieran a realizar la previsión presupuestaria correspondiente. Este acuerdo suscitó una serie de eventos posteriores que fueron valorados por la Auditoría Interna, sin embargo no se consideró en la Relación de Hechos suministrada al profesional que el acuerdo de la Sesión 194-2004 no fue revocado o anulado por el Concejo Municipal, por lo que al día de hoy se mantiene vigente, esa información no fue objeto de valoración previa y el recurrente no tenía forma de conocerla al no haberse incluido en la relación de hecho que sustentó el procedimiento que tuvo a su cargo. **En ese sentido, considera este órgano director que previo a la prosecución de la instrucción de este caso, se deberá definir por parte del órgano colegiado el mérito de proseguir con esta causa toda vez que existan elementos**

que podrían eximir de responsabilidad al señor Murillo Arias y que se originan en el propio accionar del municipio”.

- c. **Respuesta brindada a la Sala Constitucional en la audiencia otorgada dentro del recurso de amparo presentado contra el Traslado Inicial de Cargos redactado por el Dr. Mauro Murillo:** estima el Órgano Director que, de igual forma el municipio al momento de rendir el informe del recurso de amparo interpuesto por los accionados del procedimiento que dirigió el Lic. Murillo Arias consideró que el traslado de cargos realizado se ajustaba a derecho, por lo que consecuentemente podría existir un contrasentido continuar con la instrucción de una causa en donde la propia administración que contrató al Lic. Murillo validó su actuación en un informe ante el Tribunal Constitucional y hoy pretende endilgarle una responsabilidad por su conducta.

III. Criterio de esta Asesoría:

El Órgano Director del Procedimiento Administrativo realiza varias actuaciones en la Resolución no. 04 de cita, que se resumen en: a) el rechazo de algunos puntos del recurso de revocatoria con apelación en subsidio (Posible imprecisión del objeto del procedimiento, imposibilidad de determinar responsabilidad patrimonial, prescripción, oposición a testigos, solicitud de declarar el procedimiento de puro derecho) b) el acogimiento de otros puntos del mismo recurso (inadecuada definición de los daños y perjuicios, falta de claridad en cuanto a la esencia del procedimiento administrativo por omisión de datos entregados al abogado Mauro Murillo) y c) la solicitud de aclaración de algunos puntos ante el Concejo Municipal para determinar el mérito de la apertura del procedimiento administrativo.

Como puede apreciarse, si bien es cierto en el documento trasladado al Concejo Municipal no se eleva al Concejo el conocimiento del recurso de apelación, lo cual es elemental para el debido proceso al que tiene derecho el reclamante, con independencia de si deben aclararse algunos aspectos respecto al mérito de la apertura del Órgano Director.

En todo caso, si se hace una comparación entre el recurso presentado por el Dr. Mauro Murillo y la resolución del Organo Director, se observa que existen elementos de su reclamo que no fueron analizados por este, tales como:

1. la ausencia de definición clara y precisa de la falta imputada, -aspecto elemental para ejercer el derecho de defensa-;
2. la omisión de indicarle cuáles incisos de determinados artículos de la Ley de Contratación Administrativa se le imputan como falta,
3. la imposibilidad del Concejo Municipal o de la Administración de establecer responsabilidades éticas a un abogado definidas en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, por la falta de competencia,
4. la cita de la existencia de un “expediente principal” sin que se diga cuáles son los accesorios. Todos estos aspectos se dejan de lado en la resolución del recurso y no se analizan en el conocimiento de la revocatoria.

Por otra parte hay un problema en la motivación de la Resolución no. 04 del Organo Director porque acoge el recurso en lo que respecta a la falta de precisión de los daños y perjuicios que se pretenden reclamar, pero al mismo tiempo, rechaza el recurso por idénticas razones apuntándole al recurrente que: “el objeto del procedimiento es claro, debiendo constatarse efectivamente si se produjo la supuesta “mala praxis” en la ejecución de las labores asignadas al Lic. Murillo Arias que ameriten el cobro de los daños y perjuicios que advirtió la Auditoría”. Además, conviene recordar que el recurso se conoce “en relación” a los agravios, no más allá de esto, salvo que existan elementos que impidan continuar con el asunto y que exijan un pronunciamiento previo del Órgano, o aspectos procesales que deban ser declarados de oficio. En relación a los agravios planteados, es notorio que la Resolución no. 4 del Órgano Director ahonda en aspectos que no fueron alegados por el Dr. Murillo Arias, citando incluso hechos posteriores a la presentación del recurso, (nótese que el recurso se presenta en mayo de 2014 y se citan acuerdos y decisiones adoptados por el Concejo Municipal en noviembre de 2014, mismos que no invoca el recurrente en su favor).

Dicho lo anterior, en cuanto a una posible falta de mérito para instaurar el Procedimiento Administrativo al Dr. Mauro Murillo Arias, debe indicarse que el procedimiento ordenado por parte del Concejo Municipal, estaba fundamentado en la Recomendación de la Asesoría Legal de la Auditoría Interna, mediante Informe AS-AIM-2013 en el cual se indica en el punto E. Análisis del

caso concreto, donde dice: "Concretamente se nos consulta sobre la procedencia de realizar un procedimiento administrativo al Lic. Mauro Murillo **y cobrarle los honorarios cancelados por la Municipalidad de Heredia, en cuanto este profesional era el responsable de dirigir el procedimiento administrativo que se originó con base en la RELACION DE HECHOS NO. 01-2012.** (Ver folio 15 del expediente remitido por el Organo Director, informe AS-AIM-03-2013).

Esta consulta fue atendida por el licenciado Rolando Segura, en su condición de Asesor Externo de la Auditoría Municipal, concluyendo sobre dicha interrogante, que "...concluye esta consultoría con la recomendación para la Administración de proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos, en concreto, para la situación presente con el Lic. Mauro Murillo, de si la actuación técnica del profesional, cumplió con los parámetros éticos, jurídicos, técnicos, procedimentales y normativos en cuanto a la dirección del procedimiento administrativo que se originó con base en la RELACION DE HECHOS N° 01-2012 SOBRE APARENTE PERCEPCION DEL PLUS DEDICACION EXCLUSIVA EN FORMA ILEGAL". (ver folio 09 del expediente administrativo remitido por el Órgano Director, Informe AS-AIM-03-2013)

Pero más allá de esto, la decisión que adopta el Concejo Municipal para abrir esta investigación administrativa, se fundamenta además en el criterio legal externado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, según oficio DAJ-527-2013, suscrito por el licenciado Carlos Roberto Alvarez Chaves. Estos dos documentos, sea el Informe AS-AIM-03-2013 y el oficio DAJ-527-2013, sustentan la decisión adoptada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 251-2013 celebrada el 27 de mayo de 2013, según consta en la Transcripción del Acuerdo respectivo, expediente administrativo de esta causa, en sus folios 2 al 4 inclusive. Por tal motivo, el mérito para la apertura del procedimiento administrativo, estuvo definido desde el punto de vista jurídico por el propio licenciado Carlos Alvarez, en su recomendación al Concejo Municipal.

Ahora bien, debe destacarse, que el Procedimiento Administrativo, en modo alguno se instauró para reprochar al Dr. Murillo Arias, que no incluyese en el Traslado Inicial de Cargos, la existencia de un acuerdo vigente desde el mes de agosto de 2004. Si bien esa omisión, genera otra lectura de la imputación de cargos realizada a la funcionaria entonces investigada, es lo cierto que la Sala Constitucional anuló esa resolución administrativa (la del traslado inicial) con independencia de dicho aspecto. Así se colige de la Resolución no. 8300-2012 dictada dentro del expediente de amparo constitucional 12-004575-007-CO, interpuesto contra lo actuado por el abogado Mauro Murillo en aquel procedimiento, Considerando IV; que dice: "Análisis de caso: El recurrente acusa que en el Traslado de Cargos que se le hizo, no se precisan claramente los hechos por los cuales se le investiga, la falta que se le podría imputar, así como las sanciones a imponer. Luego de la lectura atenta de esa resolución, considera este Tribunal que lleva razón el recurrente en cuanto a este alegato. Lo anterior por cuanto de dicha resolución no se desprende una relación circunstanciada de los hechos que se le atribuyen al tutelado, en el tanto únicamente se indica en el apartado denominado "Cargos supuestos" que se le atribuye al aquí recurrente: "Haber firmado el contrato de DE cit., pese a las inconsistencias supra señaladas" lo cual constituye la única referencia clara y explícita dentro de toda la resolución tendiente a determinar porqué es que se le inicia la investigación al amparado. Tampoco consta en la citada resolución de traslado de cargos, cuál es la sanción disciplinaria que se le impondría al recurrente en caso de acreditarse los hechos por los cuales se le investiga, cuestión fundamental para ejercer una adecuada defensa, según lo ha señalado la jurisprudencia de este Tribunal (ver entre otras, sentencia número 2009-011571). Ni siquiera se aprecia cuál es la normativa que aparentemente, el investigado inobservó, así como tampoco, cuál es el sustento legal donde se encuentra contenida la falta disciplinaria. A lo que se limitó el Órgano Director del Procedimiento en la resolución de las 8:00 horas del 14 de marzo de 2012, fue a mencionar hechos generales que sirvieron de sustento para dictar el auto de apertura del procedimiento, mas no se plasmó expresa y puntualmente cuáles eran los hechos, irregularidades y responsabilidades que se le endilgaban al recurrente....Por Tanto: Se declara Parcialmente con Lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de fundamentación del traslado de cargos..."

En esa inteligencia, lo que se haya omitido por parte de la Auditoría Interna en su informe de la Relación de Hechos RH-01-2012 y en el estudio previo del abogado externo de la Auditoría, en modo alguno modifica lo examinado por la Sala Constitucional en la resolución que dispuso anular el Traslado Inicial de Cargos realizado por el Dr. Murillo Arias. Es por tal motivo y no otro, por la falta de fundamentación del Traslado de Cargos, que la Sala Constitucional adoptó su decisión, lo que se reitera tiene plena independencia de las omisiones que tuviera el Informe RH-01-2012, de

modo que no puede concluirse la inexistencia de mérito para abrir la investigación, porque no hubo tales "causales eximentes" de responsabilidad, ni siquiera de modo sobreviniente.

RECOMENDACIÓN

Estima esta Asesoría, que no existen aspectos que aclarar o clarificar a esta altura procesal, sino que necesariamente, debe el Órgano Director resolver el recurso en su totalidad (con independencia de criterio) y elevarlo en alzada para lo correspondiente, habida cuenta del derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida que tiene el señor Mauro Murillo Arias, por lo que se recomienda devolver el expediente al Órgano Director para que se resuelva el recurso planteado y se remita la apelación planteada de ser procedente.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM -AL-007-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL ORGANO DIRECTOR PARA QUE SE RESUELVAN EL RECURSO PLANTEADO Y SE REMITA LA APELACIÓN PLANTEADA DE SER PROCEDENTE, YA QUE DEBE EL ÓRGANO DIRECTOR RESOLVER EL RECURSO EN SU TOTALIDAD (CON INDEPENDENCIA DE CRITERIO) Y ELEVARLO EN ALZADA PARA LO CORRESPONDIENTE, HABIDA CUENTA DEL DERECHO A UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y CUMPLIDA QUE TIENE EL SEÑOR MAURO MURILLO ARIAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Licda. Priscilla Quirós Muñoz - Asesora Legal

Asunto: Remite informe sobre la firma de escritura de cancelación de hipoteca que respalda Convenio de Fraccionamiento, del Residencias Santa Cecilia Pacotti. CM-AL-005-2015

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM -AL-005-2015, el cual dice:

En atención al oficio SCM-2660-2014 (Documento 1290 de la Secretaría del Concejo Municipal) en el cual se traslada para revisión el documento remitido por la Vice Alcaldesa Msc. Heidy Hernández Benavides Hernández, oficio AMH-1259-2014, en el cual se recomienda la firma de la escritura de cancelación de hipoteca que respaldó el Convenio de Fraccionamiento CF01AG02013, presento el informe correspondiente, previa revisión del expediente administrativo.

I. Contenido del acuerdo en que se autorizó el Convenio.

Una vez realizada el Acta de la sesión no. 281-2013 realizada el 7 de octubre de 2013, se constata que el Concejo Municipal autorizó al Alcalde, MBA. Jose Manuel Ulate A., para que procediera a la firma de dicho documento, con el cual se pactó la forma de pago del impuesto de construcción de Inmuebles y Residencias Santa Cecilia-PACOTI S.A., correspondiente al Proyecto de Condominio Valeria a desarrollarse en la finca 4-26312-000.

En dicho acuerdo se indicó:

CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1422-2013 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO AJ-1119-2013 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA PROPUESTA DE PAGO DEL IMPUESTO A TRAVÉS DEL REFERIDO CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO.**
- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.**
- c. **APROBAR QUE EL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO SE SUSCRIBA Y EL O LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SE OTORGUEN, HASTA TANTO SE ENCUENTRE INSCRITA LA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL REGISTRO NACIONAL.**
- d. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO LA EJERZA LA PERSONA QUE OSTENTE EL CARGO DE DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y EN AUSENCIA DE ESTE, EL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS.**

En lo fundamental el Convenio firmado establece la existencia de la obligación de pago de impuesto por la suma de **¢25.311.300,00**, de los cuales el deudor debía realizar un **pago inicial de ¢4.905.300,00**, quedando un **saldo de ¢20.406.000,00**, el que se cancelaría en cuatro pagos iguales y consecutivos de **¢5.101.500,00**, **indicándose en dicho convenio que esto se**

realizaría los días primero de diciembre 2013, 01 de abril, 01 de agosto y 01 de diciembre de 2014, más los respectivos intereses de conformidad con la tasa básica pasiva vigente a cada fecha de pago. **Los intereses, se estableció en el Convenio, debían cancelarse, desde la fecha de expedición del permiso, hasta cada aporte o pago parcial.**

En garantía del pago del capital adeudado, ambas costas de la eventual ejecución, intereses y los compromisos adquiridos, el DEUDOR constituyó a favor de la Municipalidad de Heredia Hipoteca de Primer Grado sobre la finca inscrita en el Partido de Alajuela, Cantón Primero Alajuela, Distrito Décimo Desamparados, de la Provincia de Alajuela, matrícula número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE- CERO CERO CERO, propiedad de la sociedad Tres Ciento Uno- Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos. Esta consta en el Registro Público según Citas 2013-269796-01-0001-001.

El primer pago o pago inicial, pactado en la suma de ₡4.905.300,00 se realizó el día 29 de octubre de 2013, fecha para la cual ya estaba inscrita la hipoteca. En esa fecha también se autorizó el Permiso de Construcción (ver folios 95 al 99 del expediente administrativo).

Este Convenio de Fraccionamiento se firmó el 12 de noviembre de 2013 (folio 94 del expediente administrativo).

II. Revisión del estado de la deuda y cumplimiento de las obligaciones:

Si bien es cierto, el Concejo Municipal encargó a la Administración la fiscalización del cumplimiento del Convenio, para proceder a la recomendación de la firma de la escritura de cancelación de la hipoteca, es necesario verificar el pago completo de la deuda. En lo que respecta a los **₡20.406.000,00** adeudados la obligación debía cumplirse de la siguiente forma, según el contenido del Convenio:

Fecha de pago	Monto principal	Intereses
01/12/2013	5.101.500.00	Del 29/10/2013 al 01/12/2013
01/04/2014	5.101.500.00	Del 29/10/2013 al 01/04/2014
01/08/2014	5.101.500.00	Del 29/10/2013 al 01/08/2014
01/12/2014	5.101.500.00	Del 29/10/2013 al 01/12/2014

No obstante, del examen de los documentos que constan en el expediente administrativo, se observa que el deudor propuso una posposición de los pagos, lo que no fue conocido por el Concejo Municipal como adenda del Convenio original. Esta posposición se solicita a partir de la postergación de la firma del Convenio, pues para ello el Concejo Municipal acordó que de previo tenía que estar inscrita la garantía.

Por otra parte, si bien es cierto, la Asesoría Legal no revisa aspectos financieros del cumplimiento del Convenio, llama la atención que pese a que los intereses se pactaron desde el otorgamiento del permiso y hasta cada pago. Esto se concluye partiendo de que en el expediente solo consta un permiso de construcción otorgado el 29 de octubre de 2013 con número 17178, según folio 97 del expediente administrativo. Los montos de intereses, en vez de tener una curva creciente en cada pago (porque en principio el plazo sobre el que se cobran intereses es cada vez más amplio) reflejan una disminución, por lo que se recomienda que la Administración aclare cómo realizó este cálculo, y si tomó como punto de partida la fecha de otorgamiento del permiso dado el 29 de octubre de 2013, tal y como se indicó en el Convenio (o si existen permisos posteriores, a efecto de determinar posibles saldos pendientes por concepto de intereses).

Fecha de pago según convenio	Fecha en que se realizaron los pagos	Monto principal	Intereses
01/12/2013	29/02/2014	5.101.500.00	No se reporta ingreso
01/04/2014	01/04/2014	5.101.500.00	₡233.967.55
01/08/2014	01/08/2014	5.101.500.00	₡183.355.36
01/12/2014	01/12/2014	5.101.500.00	₡99.798.09

Recomendación:

Habiéndose constatado la cancelación de la deuda principal, y en el ánimo de no atrasar el levantamiento del gravamen solicitado por la empresa Inmuebles y Residencias Santa Cecilia

Pacoti, se recomienda, que el Concejo Municipal acuerde, si a bien lo tiene, autorizar al Alcalde para la firma de cancelación de hipoteca, una vez que se tenga certeza del pago de los intereses en forma completa.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM -AL-005-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, UNA VEZ QUE SE TENGA CERTEZA DEL PAGO DE LOS INTERESES EN FORMA COMPLETA.**
- b. **COMUNICAR ESTE ACUERDO TANTO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL COMO A LA SEÑORA CYNTHIA CHINCHILLA GARITA – DEPTO. DE FORMALIZACIONES DE GRUPO FARO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., TEL.2260-4850, FAX: 2261-0653 / 2262-1767.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 66 de la COMAD

Texto del Informe:

Por este medio la COMAD rinde informe sobre los siguientes asuntos analizados y acuerdos tomados.

1- Asunto: Esquina sur oeste de Clínica Bolaños prevalecen barreras que obstaculizan el paso de personas: caja de teléfonos, poste, anclaje, tensores, zona reservada de vehículos. Ante esta situación la COMAD acuerda:

ACUERDO 099-023-2014: Solicitar por medio del Concejo Municipal se instruya a la Administración para que realice las gestiones de inspección, y con las instituciones responsables, a fin de que se restaure el acceso para el paso de personas por ese sector. Así mismo se presente un informe en el menor plazo posible de las gestiones realizadas.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO.1 DEL INFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LAS GESTIONES DE INSPECCIÓN, Y CON LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES, A FIN DE QUE SE RESTAURE EL ACCESO PARA EL PASO DE PERSONAS POR ESE SECTOR. ASÍ MISMO SE PRESENTE UN INFORME EN EL MENOR PLAZO POSIBLE DE LAS GESTIONES REALIZADAS.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- Oficio SCM-2198-2014: suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual remite oficio DIP-1035-2014, procedente de la Dirección de Inversión Pública. Referente a columnas del Palacio Municipal, en respuesta a acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N°359-2014, realizada el 22 de setiembre de 2014, que indica **"Solicitar a la Administración reubicar las columnas del Palacio Municipal que representan un obstáculo para personas con discapacidad, principalmente las que enfrentan discapacidad visual, hacia el área verde, al lado de la baranda. Acuerdo definitivamente aprobado"**; la Ing. Lorelly Marín manifiesta que la solución a esta situación es la construcción de la rampa. Al respecto la COMAD acuerda:

ACUERDO 101-024-2014: Se acuerda reiterar el criterio de que las columnas están mal ubicadas y continúan representando un riesgo y un obstáculo para personas con discapacidad visual o visión reducida, principalmente.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO. 2 DEL INFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **REITERAR EL CRITERIO DE QUE LAS COLUMNAS ESTÁN MAL UBICADAS Y CONTINÚAN REPRESENTANDO UN RIESGO Y UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O VISIÓN REDUCIDA, PRINCIPALMENTE.**
- b. **COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- Oficio SCM-2261-2014: suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual remite oficio suscrito por la Sra. Johanna Fernández, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Gerontológica Costarricense AGECO, organización encargada de promover espacios de

participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos de las personas adultas mayores. En ese sentido hace referencia a la importancia de contar con aceras en buen estado, libres de obstáculos, antideslizantes, suficientemente anchas para que circulen personas en silla de ruedas y pasos nivelados con respecto a la calle. Por lo tanto solicitan a la Municipalidad realizar los esfuerzos necesarios para asegurar el tránsito de personas adultas mayores y de la población en general. Al respecto la COMAD acuerda:

ACUERDO 102-024-2014: Se acuerda solicitar a la Administración informe por escrito a AGECO los esfuerzos que se han venido realizando para asegurar aceras y pasos accesibles para todas las personas en el cantón central de Heredia, incluyendo la inversión realizada en los últimos años así como la suma presupuestada para el año 2015; e invitarles para que se sumen a la labor de vigilancia ciudadana y a denunciar cualquier situación de inaccesibilidad física que violente los derechos de todas las personas, principalmente adultas mayores y personas con discapacidad.

ACUERDO 103-024-2014: Se acuerda solicitar a la Administración que se fiscalice adecuada y oportunamente los trabajos contratados para garantizar accesibilidad física en el entorno cantonal, específicamente en aceras y rampas, considerando diversas quejas que se reciben y se han presentado a la Administración en cuanto al tipo y calidad de las obras.

ACUERDO 104-024-2014: Se acuerda solicitar que en la construcción de aceras no se utilice el ladrillo rojo, sino que se efectúe un chorreado con la guía solamente, debido a que se han presentado quejas de resbalones en dicho material, en particular en la acera ubicada en dirección al Hospital San Vicente.

ACUERDO 105-024-2014: Se acuerda solicitar al Señor Alcalde Municipal su participación en una de las próximas reuniones de la COMAD para compartir con él de manera directa las preocupaciones de esta comisión, respecto al diseño y la fiscalización de la obra pública en materia de accesibilidad.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO.3 DEL INMFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME POR ESCRITO A AGECO LOS ESFUERZOS QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO PARA ASEGURAR ACERAS Y PASOS ACCESIBLES PARA TODAS LAS PERSONAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, INCLUYENDO LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ASÍ COMO LA SUMA PRESUPUESTADA PARA EL AÑO 2015; E INVITARLES PARA QUE SE SUMEN A LA LABOR DE VIGILANCIA CIUDADANA Y A DENUNCIAR CUALQUIER SITUACIÓN DE INACCESIBILIDAD FÍSICA QUE VIOLENTE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, PRINCIPALMENTE ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE FISCALICE ADECUADA Y OPORTUNAMENTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA GARANTIZAR ACCESIBILIDAD FÍSICA EN EL ENTORNO CANTONAL, ESPECÍFICAMENTE EN ACERAS Y RAMPAS, CONSIDERANDO DIVERSAS QUEJAS QUE SE RECIBEN Y SE HAN PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL TIPO Y CALIDAD DE LAS OBRAS.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS NO SE UTILICE EL LADRILLO ROJO, SINO QUE SE EFECTÚE UN CHORREADO CON LA GUÍA SOLAMENTE, DEBIDO A QUE SE HAN PRESENTADO QUEJAS DE RESBALONES EN DICHO MATERIAL, EN PARTICULAR EN LA ACERA UBICADA EN DIRECCIÓN AL HOSPITAL SAN VICENTE.**
- d. **SOLICITAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL SU PARTICIPACIÓN EN UNA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES DE LA COMAD PARA QUE COMPARTAN CON ÉL DE MANERA DIRECTA LAS PREOCUPACIONES DE ESA COMISIÓN, RESPECTO AL DISEÑO Y LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- Reunión interinstitucional:

ACUERDO 108-025-2014: Respecto a la reunión interinstitucional, con representantes de las instituciones públicas representadas en el cantón central de Heredia, para tratar asuntos relacionados con la accesibilidad de los servicios y el entorno cantonal, se acuerda trasladarla para la cuarta semana de enero de 2015, en vista de la premura actual y la programación de varias actividades municipales para los meses de noviembre y diciembre 2014.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO.4 DEL INMFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR SU CONOCIMIENTO DADO QUE LA COMISIÓN RETIRA ESTE PUNTO DEL INFORME PORQUE HASTA EL DÍA DE HOY ESTÁN RETOMANDO EL TEMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5- Oficio SCM-2232-2014, suscrito por la Sra. Flory Álvarez

Asunto: remite acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria N°365-2014, el 20 de octubre de 2014 en el que se indica, respecto a la Señora Celia Castro García - Presidenta Fundación para el Bienestar del Discapacitado lo siguiente:

"La señora Celia Castro presenta copia de Personería en atención al documento AJ-898-2013 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto- Asesora de Gestión Jurídica, en razón de acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria No.245-2013 y en el cual se recibió en audiencia a la señora Castro García para que presentara un informe del uso y actividades que realiza en el edificio de dicha Fundación. En el informe suscrito por la Licda. Sáenz se indica entre otros aspectos, que la Fundación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

"Aportar certificación de personería jurídica actualizada (no cédula jurídica)

Facilitar las calidades de la persona que ostente la representación legal.

Elaborar un plan de manejo del área de interés.

Definir un lugar o medio para atender notificaciones".

En esta oportunidad el Concejo acordó:

"Otorgar el plazo de un mes a la señora Celia Castro para que cumpla con lo que falta de presentar según el informe AJ-898-2013 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz - asesora de gestión jurídica.

Trasladar este acuerdo a la comisión de accesibilidad para que de seguimiento al acuerdo tomado en sesión 245-2013, que al efecto dice:

"Instruir a la COMAD para que realice el enlace con el Ministerio de Educación Pública, a fin de revisar el tema de plazas y códigos, para dotar a esta fundación de esa ayuda.

Instruir a la COMAD para que realice el enlace con el Consejo Nacional De Rehabilitación para las ayudas que ellos como institución pueden facilitarles.

Trasladar este acuerdo a la Presidencia para el seguimiento respectivo.

// Acuerdo definitivamente aprobado". Sobre este particular la COMAD acuerda:

ACUERDO 114-027-2014: Se acuerda a) solicitar a la Administración un informe sobre las gestiones realizadas para suscribir un convenio entre la Municipalidad y la Fundación que establezca los términos en que se le estará prestando en adelante el edificio municipal que utiliza esta Organización desde hace varios años; b) que desde la Secretaría del Concejo se le solicite a la Fundación el nombre y calidades de la persona representante de la Municipalidad y del Poder Ejecutivo, como lo establece la ley de Fundaciones; c) Solicitar a la Auditoría Interna Municipal un informe sobre el uso que se le está dando al edificio municipal que utiliza esta organización, d) Indicarle por escrito a la fundación que la solicitud de códigos y profesionales ante el Ministerio de Educación Pública, y subsidios para personas en condición de pobreza ante el CNREE, constituyen gestiones que debe realizar la Junta Administrativa de la Fundación directamente a esas instituciones. e) Se le solicite a la Junta Administrativa de la Fundación un plan de trabajo en el cual se detallen las actividades académicas y terapéuticas dirigidas a las personas con discapacidad, indicando objetivos, actividades, horarios, profesional responsable en cada caso, y otros detalles que faciliten la comprensión del programa a desarrollar.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO.5 DEL INFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A.- INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS TÉRMINOS EN QUE SE LE ESTARÁ PRESTANDO EN ADELANTE EL EDIFICIO MUNICIPAL QUE UTILIZA ESTA ORGANIZACIÓN DESDE HACE VARIOS AÑOS.**
- B.- INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA QUE SE LE SOLICITE A LA FUNDACIÓN EL NOMBRE Y CALIDADES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL PODER EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE FUNDACIONES.**
- C.- INSTRUIR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE EL USO QUE SE LE ESTÁ DANDO AL EDIFICIO MUNICIPAL QUE UTILIZA ESTA ORGANIZACIÓN.**
- D.- COMUNICARLE POR ESCRITO A LA FUNDACIÓN QUE LA SOLICITUD DE CÓDIGOS Y PROFESIONALES ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUBSIDIOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA ANTE EL CNREE, CONSTITUYEN GESTIONES QUE DEBE REALIZAR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN DIRECTAMENTE A ESAS INSTITUCIONES.**
- E.- SE LE SOLICITE A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN UN PLAN DE TRABAJO EN EL CUAL SE DETALLEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y TERAPÉUTICAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDICANDO OBJETIVOS, ACTIVIDADES, HORARIOS, PROFESIONAL RESPONSABLE EN CADA CASO, Y OTROS DETALLES QUE FACILITEN LA COMPRENSIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 6- **Oficio AMH-1222-2014:** Suscrito por el Sr. José Manuel Ulate mediante el cual remite oficio SST-1998-14, sobre acuerdo municipal de la sesión ordinaria N° 359-2014, realizada el 22 de

diciembre de 2014, el cual indica:

"a) Instruir a la Administración para que remita la queja a Ingeniería de Tránsito dadas sus competencias para realizar el desalojo de vehículos en acera. b) Instruir a la Administración para que verifique la patente de la venta de autos para lo correspondiente en caso de desacato. c) Instruir a la Alcaldía para que informe sobre la suspensión del código de tránsito ad honorem de un oficial municipal, lo cual le impide intervenir en casos de obstrucción de aceras por parte de vehículos automotores. e) Instruir a la Sra. Priscila Quirós que emita un criterio sobre el incumplimiento de normas cuando se obstruye acera con vehículos automotores, principalmente en lo referente a normas violentadas y gestiones que puede realizar la administración Municipal según sus competencias. Acuerdo definitivamente aprobado"

Sobre este asunto la COMAD acuerda:

ACUERDO 116-028-2014: Se acuerda **a)** no dar por recibido el oficio SST-1998-14 por cuanto carece de la firma responsable de la Sección de Servicios Tributarios. Además por considerar el informe incompleto, en vista de que solamente da respuesta a un punto del acuerdo del Concejo Municipal. **b)** devolver el oficio a la Jefatura de la Sección de Servicios Tributarios en espera de la presentación del informe completo según acuerdo municipal de la sesión ordinaria 358 del 22 setiembre de 2014.

// ANALIZADO Y VISTO EL INCISO NO.6 DEL INFORME NO. 66 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A.- NO DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SST-1998-14 POR CUANTO CARECE DE LA FIRMA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS. ADEMÁS POR CONSIDERAR EL INFORME INCOMPLETO, EN VISTA DE QUE SOLAMENTE DA RESPUESTA A UN PUNTO DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B.- DEVOLVER EL OFICIO A LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EN ESPERA DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME COMPLETO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA 358 DEL 22 SETIEMBRE DE 2014.

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 29 Comisión de Obras, punto N° 11.

Texto del Inciso 11:

OFICIO DIP-DT-0946-2014

ANÁLISIS TÉCNICO DE MODIFICACION DEL DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Bodegas Comerciales Daytron

Datos del Solicitante:

Propietario: Banco Improsa - El Gran Águila S.A

Plano Catastrado: H-34489-77 y H-32015-92

Ubicación: Ulloa. Lagunilla, frente a los semáforos de Lagunilla

Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posteriormente al Rio Bermúdez

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Mauricio Arce Lara, IC-6744

Desfogue aprobado: Sesión Ordinaria N° 241-2013

Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la nueva propuesta de construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3- Parámetros utilizados	Desfogue Aprobado	Nuevo Desfogue
3.1 Tiempo de concentración:	15 minutos	15 minutos
3.2 Intensidad de la lluvia:	163 mm/hr	163 mm/hr
3.3 Periodo de retorno:	25 años	25 años
3.4 Área del proyecto:	24.020,0 m ²	24.020,0 m ²
4- Resultados:		
4.1 Caudal del terreno en verde:	0,2175 m ³ /s (217,5 l/s)	0,5175 m ³ /s (517,5 l/s)

4.2 Caudal generado con proyecto:	0,7623 m ³ /s (762,3 l/s)	0,8814 m ³ /s (881,4 l/s)
4.3 Con medida de retención:	0,108 m ³ /s (108,0 l/s)	0,260 m ³ /s (260 l/s)
4.4 Tamaño del tanque de retardo	1471 m ³	982 m ³

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, la nueva propuesta del proyecto, utilizara pavimento en adoquín y construirá mayor área de techos que la propuesta anterior.

Con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 260 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad mínima de 982 metros cúbicos.

Conclusiones:

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Mauricio Arce Lara y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Sección de Gestión Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0946-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE SOLICITADO.

La Presidencia indica que este punto. 11, es el único tema que falta de análisis del informe No. 29 de la Comisión de Obras del año 2014, por tanto se le debe dar el trámite correspondiente.

El síndico Edgar Garro explica que fue al terreno y no tiene que ver con el terreno que se va a ampliar. Quiere que vaya la Comisión de obras con el Ingeniero Municipal, porque hay detalles que a su parecer no están bien, como por ejemplo: "El retiro que tiene del cordón de caño puede tener 1.20, además el día de mañana se hace una acera y hay una toma hacia vía pública, lo que no le parece. Es importante aprovechar que vaya la Comisión de Obras para ver otros temas y obras de la comunidad.

La regidora Olga Solís informa que el síndico Edgar Garro le envió unas fotografías y estuvo en coordinación con él, por tanto le pide que se lo haga por escrito, para ver y analizar punto por punto, porque hay que separarlos y revisarlos detalladamente.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INCISO 11 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS NO. 29-2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0946-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE SOLICITADO PARA EL PROYECTO BODEGAS COMERCIALES DAYTRON.**
- B.- **INSTRUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA PARA QUE COORDINE CON LA COMISIÓN DE OBRAS A EFECTO DE QUE REALICEN UNA VISITA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLA ESTE PROYECTO PARA QUE VALOREN Y REVISEN LAS SITUACIONES EXPUESTAS POR EL SÍNDICO DEL DISTRITO, SEÑOR EDGAR GARRO.**
- C. **COMUNICAR ESTE ACUERDO AL PROPIETARIO DEL PROYECTO "BANCO IMPROSA - EL GRAN ÁGUILA S.A".**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT.NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer informe de la Comisión de Becas No. 3-2015.

1. Informe de la Comisión de Becas No.3-2015.

Reunión efectuada el día lunes 05 de enero del 2015, al ser las 5:30 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la presencia de los señores: Pedro Sánchez, Martha Eugenia Zúñiga Hernández, Alba Buitrago, Elías Morera, Álvaro Rodríguez, Maritza Segura, Hannia Quirós.

Suscribe: Comisión de Becas.

Asunto: Propuesta para distribución de becas año 2015.

1. Recomendación: Solicitarle al Honorable Concejo Municipal anuencia para plantear la siguiente propuesta de distribución de formulario de becas para el año 2015:
Cantidad de Becas para primaria 634, por 11.000,00 colones.
Cantidad de becas para secundaria 388, por 12.000,00 colones
Para un total de 1022 formularios; sumando un total general de ₡127.897.471,00

//ANALIZADO Y REVISADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS NO.3-2015, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO.
- b. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN, ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS Y A PRESUPUESTO.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMAD

Humberto Zárate Sánchez- Director Ejecutivo MOPT. Remite documentación al Jefe del Departamento de Ingeniería sobre las paradas accesibles en vías nacionales. DE 2015-0038. Fax: 2586-9117,

COMISION DE CEMENTERIO

Adriana Bonilla S. - Administradora de Cementerios. Remite informe de solicitud de traspaso e inclusión de beneficiarios. IAC-009-15. **Nº 028. (SE REMITE EL EXPEDIENTE ORIGINAL).**

COMISION DE CONDICIÓN DE LA MUJER

INAMU. Curso presencial lideresas para el cambio.

COMISION DE GOBIERNO Y ADM

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Informe de acuerdos correspondientes al 2014. AMH-040-15. **Nº 037.**

COMISION DE OBRAS

MSc. Arq. Luis Alonso Elías González. Solicitud de visita de la Comisión de Obras al proyecto ampliación de local Comercial KIA. alonelias@gmail.com

Jorge Manuel Solís. Solicitud de cambio de uso de suelo para construcción de locales comerciales. Tel. 2277-1444 **Nº 035.**

Oscar Chaves Sánchez. Solicitud de cambio de uso de suelo a comercial en San Francisco. Tel. 8868-8072 **Nº 025**

Sandra León Coto - Rectora Universidad Nacional. Solicitud de cambio para que en el desfogue pluvial Proyecto Mejoramiento de la Educación Superior se corrija que el desfogue es a los ríos Pirro y Bermúdez. Tel. 2277-3139 oscar.molina.león@una.cr **Nº 026**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Erick Guzmán Vargas- Secretario General TSE. Solicitud de dos cuentas de correo electrónico para enviar notificaciones. nSTSE-00039-2014. secretariatse@tse.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO. URGENTE DAR CORREO DE FLORY Y PRISCILLA.**

ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia. Sentencia Res. Nº 2014-020166 sobre construcción de aceras en Ruta Nacional, 100 metros norte Automercado, carretera a Barva. **Nº 027**

Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal. Notificación del Tribunal Contencioso, expediente Nº 14-8468-1027 CA, audiencia por cinco días para atender Apelación (agravios). **Nº 043.**

Sala Constitucional. Recurso de Amparo de la Señora Karen Yovanna Carvajal Loaiza.

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño. Remite PRM-004-2015, referente a proyecto de modificación del reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Heredia. AMH-034-2015 N° 022

Licda. Maria Isabel Sáenz Soto - Asesoría y Gestión Jurídica. Dar a conocer al Concejo Municipal que el señor Luis Szlak presento medida cautelar la cual fue resuelta y rechazada mediante resolución N° 649-2014. **AJ-015-2015. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASALADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA SEGUIMIENTO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yanine Ramírez R. - Presidenta Mujeres Ayudando a Mujeres. Solicitud de administración de la casita del cementerio. Tel. 8541-4994 **N° 040. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE EMITA CRITERIO Y PROPUESTA.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite documento del Alcalde Municipal de Bugaba en el cual invita al Sr. Enoc Rivera Chinchilla a participar en la 36° carrera atlética, el 01 de febrero del 2015 a las 6:00 a.m. AMH-042-15. **N° 040. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA, SIENDO QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO LE CORRESPONDE RESOLVER AL ALCALDE MUNICIPAL, SE LE TRASLADA EL ASUNTO PARA SU RESOLUCIÓN.**

SEÑOR JOSÉ ANGEL AVENDAÑO BARRANTES - TEL: 8391-9389.

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño. Remite AJ-011-2015, referente a solicitud de guardar su vehículo en su casa de habitación ya que la misma se encuentra en alameda de la Urb Bernardo Benavides. **AMH-016-2015 N° 017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL SEÑOR JOSÉ ANGEL AVENDAÑO BARRANTES, PARA INDICARLE QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PETICIÓN SEGÚN SE INDICA EN EL AJ 11-2015.**

SEÑOR FROILÁN SALAZAR

Ing. Alfredo Calderón Hernández - Programas Habitacionales INVU. Respuesta a documento enviado por el señor Luis Froilan Salazar referente a la no realización de la actividad denominada "El día de la amistad de Villa Paola" **N° 1183**

SEÑOR MARIO VILLALOBOS - TEL: 8340-8007.

Mario Villalobos Delgado. Saber el motivo por el cual a otras personas si se les otorga permisos para vender churros y demás en el parque, ya que a él no se le ha dado respuesta a la solicitud que presentó días atrás para vender comida rápida, en un vehículo estacionado que funge como carrito móvil. Tel. 8340-8007 **N° 032. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL SEÑOR VILLALOBOS A FIN DE RESPONDER A SU CARTA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) EL PERMISO QUE SOLICITA SE REFIERE EN PRINCIPIO A UNA VENTA AMBULANTE. 2) EL ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL EN ESOS TEMAS CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, MOTIVO POR EL CUAL ESTA PRESIDENCIA HIZO EL TRASLADO RESPECTIVO A ESA COMISIÓN. 3) LOS PERMISOS DADOS POR ESTE CONCEJO A FERIAS A BENEFICIO DE INSTITUCIONES COMO EL HOGAR DE ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES Y CRUZ ROJA SON AUTORIZACIONES A FERIAS DE CARACTER TEMPORAL Y QUE TIENEN COMO OBJETO BENEFICIAR A ESAS INSTITUCIONES DE BIEN SOCIAL A LAS CUALES SE LES OTORGA EL PERMISO, NO SIENDO POSIBLE A ESTE CONCEJO MUNICIPAL DECIDIR O INFLUIR EN LA FORMA EN QUE CADA UNA DE ESAS ENTIDADES ORGANIZARÁ LA FERIA. EN TODO EL CASO EL CONCEJO MUNICIPAL VALORA EN CADA CASO EL OTORGAMIENTO O NO DE CADA PERMISO. 4) LOS PERMISOS AUTORIZADOS A ESAS FERIAS CUENTAN CON EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. 5) EN EL CASO DEL PERMISO A LA PARROQUIA DE HEREDIA, EL MISMO SE DA PREVIO AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y POR OTRO LADO NO SE TRATA DE ÁREAS PÚBLICAS SINO QUE SON TERRENOS DE TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA. 6) EL TRÁMITE DADO A SU GESTIÓN HA SIDO EL NORMAL PARA ESE TIPO DE GESTIONES. EN TODO CASO, ESTA PRESIDENCIA DISPONE HACER UN TRASLADO ADICIONAL A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES A FIN DE QUE DICTAMINE A LA MAYOR BREVEDAD LA GESTIÓN DEL SR. VILLALOBOS. 7) PEDIMOS DISCULPAS AL SEÑOR VILLALOBOS SI EN ALGO ESTE MUNICIPIO A ESTE SERVIDOR LO HA OFENDIDO. NO HA SIDO LA INTENCIÓN HACERLO SINO QUE RESOLVEMOS CADA GESTIÓN TRATANDO DE HACERLO DE LA MAJOR FORMA Y EN APOYO A DERECHO. 8) EN TODO CASO COMPRENDEMOS QUE SI EL SEÑOR VILLALOBOS MNMO COMPARTE LO RESUELTO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL A ESTA PRESIDENCIA ESTÁ EN TODO SU DERECHO DE OFRECER LOS RECURSOS Y GESTIONES QUE LA LEY PONE A SU DISPOSICIÓN LO CUAL ACATAREMOS Y RESPETAREMOS.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Rafael Orozco Hernández
Asunto: Informa que no podrá asistir a la sesión del jueves 15 de enero del 2015, por motivo de paseo familiar.
2. Lic. Mario Arias Sandoval - Gestor Seguridad Ciudadana
Asunto: Comunicar al Concejo Municipal que ya se llevo a cabo la destrucción de las armas de fuego pertenecientes a la Municipalidad de Heredia, que estaban en mal estado. **DSC-002-2015**

ASUNTOS ENTRADOS

1. MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Acuerdos sobre administración y custodia de los activos. SCM-107-2015 **N° 042.**
2. William Miranda Hernández - UEN Aguas Residuales ESPH S.A.
Asunto: Solicitud de colaboración con la recolección de la basura que se encuentra en las afueras del Predio Inhof. **N° 039.**
3. Comunidad Herediana
Asunto: Solicitud para que se eliminen los bares del rededor del Mercado Municipal. Tel. 8608-4448 **N° 038.**

4. MSc. Juana María Coto Campos
Asunto: Informe Evaluativo Final 2014 del Programa de Mejoramiento Integral de Mercedes Sur. pmimercedes.sur@gmail.com **N° 036.**
Asunto: Informa sobre su interés para formar parte nuevamente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. Tel. 2263-5431 / 8387-7077 **N° 030.**
5. Melissa Miranda Castro
Asunto: Renuncia irrevocable al puesto de la Junta de Educación de la Escuela Ulloa. Tel. 7156-3597 / 2239-0994 **N° 031.**
6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite TH-484-14 y TH-019-15 referente al cado de la señora Flory Álvarez R.. AMH-024-15. **N° 029.**
7. José Antonio Arce Jiménez - Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales
Asunto: Invitación a participar de tres eventos de capacitación y de intercambio.
8. Jannina Villalobos Solís - Secretaria Concejo Municipal de Tibás
Asunto: Acuerdo 027-01-15 referente a solicitud de apoyo para hacer la modificación correspondiente a la Ley 2822 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación. javiso@munitibas.go.cr
9. Meylin Silva Solano - Concejo Municipal San José, Sección Actas y Acuerdos
Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a si cualquier Gobierno Local del país puede disponer el cambio en la realización de sus sesiones en las fechas que considere oportuno y en situaciones justificadas debidamente por el Concejo Municipal. msilva@msj.go.cr
10. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Remite documento enviado al Diputado José Ramírez Aguilar (Fracción Frente Amplio) sobre consulta con la existencia o inexistencia de un inspector Cantonal de Aguas. CM-AL -004-2015.
11. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna
Asunto: Asesoría referente a denuncia presentada por Edwin Astua contra Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. N° 044.
12. Juan Rafael Mora Camacho
Asunto: Inconformidad con el proceder del Comité Cantonal de Deportes de como se eligió a los jugadores y jugadoras de baloncesto. N° 045
13. Licda. Priscilla Quirós Muñoz - Asesora Legal
Asunto: Informa al Diputado José Ramírez, el estado de las Bodegas de Ordocol y Taller de Maquinaria en Lagunilla. CM -AL-006-2015.
14. Etelgive Sibaja - Secretaria Comité Cantonal de Deportes de Heredia
Asunto: Informa sobre su interés para formar parte nuevamente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. N° 030. ☎: 8387-7077.

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VIENTE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.